



ANUNCIO:

Por medio de la presente se le hace saber que en la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L., celebrada dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, se adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL DE SEGUNDA FONTANERO, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA.

Se informa que por error en la convocatoria se puso que la promoción interna era para un oficial, mientras que en realidad los puestos a cubrir son dos Oficiales de Segunda Fontaneros, en la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 11 del convenio colectivo que establece:

Artículo 11.- Procesos selectivos

Las Bases reguladoras de los procesos selectivos para la contratación de personal laboral y constitución de listas de reserva, serán sometidas a informe preceptivo del Comité de Empresa. Para la emisión del mismo dicho órgano dispondrá de diez días desde la recepción de la solicitud.

Las plazas y/o puestos vacantes de personal laboral cuya cobertura sea necesario se proveerán en cualquiera de los siguientes procedimientos, optándose con carácter general preferentemente por el Sistema de Concurso de traslados o Promoción Interna, en caso contrario se consultará a la CIVEA:

Concurso de Traslado.

Los procedimientos de concurso de traslado para la provisión de puestos vacantes, a los que podrán concurrir los trabajadores fijos al servicio directo de la Empresa que pertenezcan al mismo grupo y a igual o similar categoría profesional que las vacantes objeto de concurso, en los términos de asimilación y con los requisitos de titulación que se determinen en la convocatoria, se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará en todo caso, a las bases específicas o genéricas de provisión de puestos que se aprueben por el Consejo de Administración. Estos concursos de traslado se producirán siempre y cuando la Empresa haya aprobado su Anexo de Personal.

Promoción Interna.

La promoción interna consiste en el ascenso de los trabajadores de categoría inferior a otra superior que se encuentre vacante, dentro de su mismo grupo profesional o en otro distinto. Para concursar en esta promoción interna, el trabajador ha de ser fijo de plantilla y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el ascenso en el que aspire ingresar. Las bases de la convocatoria deberá determinar el sistema de valoración que será preponderantemente de carácter objetivo, tomando como referencia el perfil del puesto de trabajo a cubrir.

Convocatoria Pública.

Las plazas vacantes de personal laboral se cubrirán por convocatoria pública mediante el sistema de concurso, oposición o concurso-oposición, con sometimiento a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Teniendo en cuenta que conforme al acuerdo del Consejo de Administración de 14 de marzo de 2014, corresponde la Jefatura de Personal de la empresa al Gerente de la entidad, no obstante lo cual, el mismo ha considerado conveniente someter el presente acuerdo al conocimiento y deliberación del Consejo de Administración, es por lo que dicho órgano, por unanimidad de todos sus miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir en los siguientes procedimientos de promoción interna para la cobertura de dos puestos de Oficial de Segunda Fontanero, cuyo tenor literal es el que sigue:

" BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION EN REGIMEN LABORAL FIJO DE DOS PLAZAS VACANTES DE OFICIAL DE SEGUNDA FONTANERO EN LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS POR PROMOCION INTERNA.

PRIMERA.- OBJETO.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación en régimen laboral fijo, por el sistema de promoción interna, de la siguiente plaza al servicio de la Empresa Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos (en adelante **AQUARE**) por promoción interna:

- 2 *Oficiales de Segunda Fontanero.*

Tal y como establece el convenio colectivo vigente, las plazas y/o puestos vacantes de personal laboral cuya cobertura sea necesario se proveerán con carácter general preferentemente por el sistema de promoción interna.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre por considerarse el más adecuado por la naturaleza de las funciones asignadas al puesto de trabajo objeto de la convocatoria, por cuanto permite con base en los principios de mérito y capacidad, la valoración de la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre el ejercicio de las funciones, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección. El puesto que se convoca está dotado con el salario base y complementos correspondientes y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan con arreglo al Convenio Colectivo vigente.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

1. Para tomar parte en la prueba selectiva los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales para la plaza convocada.

- a) Ser personal laboral fijo de plantilla en la Empresa Pública de Aguas y mantener esa condición a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.*
- b) Acreditar una antigüedad como personal laboral fijo de al menos 3 años. A estos efectos se entenderá que la antigüedad como personal laboral fijo es aquella ostentada a partir de la obtención del vínculo de fijeza.*
- c) Ostentar una categoría profesional del mismo grupo retributivo o de grupo inferior a aquel al que pertenezca la plaza vacante a la que se aspira.*
- d) Poseer la titulación requerida en el anexo III del vigente Convenio Colectivo para acceder al grupo retributivo en que se encuadra la plaza a la que se aspira. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación deberá haberse concedido la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 febrero.*
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.*

2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la incorporación al nuevo puesto de trabajo.

TERCERA.- SOLICITUDES.-

FORMA DE PRESENTACIÓN *.- Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo I a la presente convocatoria y se dirigirán al Sr. Presidente de AQUARE, y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la base segunda de la presente convocatoria, bases que serán facilitadas en la sede de dicha Empresa de LUNES a VIERNES de NUEVE a TRECE horas o de QUINCE A DIECIOCHO horas y los SABADOS DE NUEVE A TRECE horas. A la citada solicitud se adjuntará la siguiente documentación:*

- *Fotocopia del Documento nacional de identidad o documento oquivalente acreditativo de la personalidad del solicitante.*
- *Copia compulsada del Título exigido para el acceso al Grupo retributivo al que se pretende acceder.*
- *Certificación comprensiva de la condición de personal laboral fijo de la Empresa Pública de Aguas, categoría profesional y años de antigüedad desde la fecha de formalización del contrato laboral fijo.*
- *Sobro cerrado comprensivo de los méritos que se pretendan hacer valer en la fase de concurso.*

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o periodo de prácticas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

Asimismo, las personas con minusvalía en grado igual o superior al 33% podrán acceder con carácter exclusivo entre ellas a plazas reservadas a tal fin. En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Dirección General de Políticas Sociales de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales e Inmigración o por el órgano competente de la Administración General del Estado o de las restantes Comunidades Autónomas.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza

PLAZO DE PRESENTACIÓN.- *El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en los tablones de la Empresa Pública de Aguas y en los medios de comunicación municipales.*

LUGAR DE PRESENTACIÓN.- *Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida, en la sede de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L. sita en la calle Taoro de Los Realejos.*

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aunque en este caso el aspirante deberá comunicar a AQUARE vía fax (922341211) el empleo de esta forma de solicitud, antes de que concluya el plazo anterior.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Al término del plazo de presentación de la documentación, se publicarán durante DIEZ DÍAS HÁBILES las listas de admitidos en tablones situados en las dependencias de AQUARE a efectos de subsanar cualquier aspirante omitido o excluido en las mismas.

Durante dicho plazo, los aspirantes excluidos así como los omitidos podrán subsanar la causa de la exclusión o la omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos. Las reclamaciones, si las hubiera, serán acopladas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de Anuncios de la Empresa. Igualmente, en dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de inicio del primer ejercicio.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal Calificador estará constituido por Presidente y cuatro vocales, actuando como Secretario, con voz pero sin voto, el del Consejo de Administración o persona en quien delegue.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte del mismo. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

Los vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocada.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Empresa.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Los miembros de los Tribunales, así como en su caso, los asesores y el personal auxiliar, deberán de abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma área funcional de la categoría profesional de que se trate o hubiesen colaborado de algún modo en centro de preparación de opositores en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, se califica a los Tribunales como de Categoría Tercera.

Observadores: Podrán participar como observadores en número no superior a tres, representantes de las centrales sindicales de mayor implantación y representación en la Empresa, a tenor de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley 2/1987 de 30 de marzo.

Los Tribunales podrán designar asesores especializados que asistirán al Tribunal con voz pero sin voto para asesorar a los miembros del mismo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

Para la válida constitución de los Tribunales a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso los que los sustituyan y un vocal.

Con carácter general y con el fin de objetivar los procesos de evaluación, deliberaciones y tomas de acuerdos, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios.

La propuesta del Tribunal será vinculante para la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada salvo que se hubieran producido irregularidades de necesaria rectificación. El Tribunal remitirá a la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada en un plazo no superior a 10 días la relación de aspirantes aprobados.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS: *El procedimiento de selección de concurso-oposición para esta convocatoria se desarrollará de la forma siguiente:*

A) FASE DE CONCURSO: Se celebrará con carácter posterior a la fase de oposición y solo respecto de aquellos aspirantes que hayan superado la misma.

a) Experiencia profesional:

- Por experiencia en puestos de la misma categoría profesional a la que se aspira a jornada completa:

- 1. Al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos o de AQUARE: Se valorarán a razón de 0,30 punto por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3.00 puntos.*
- 2. En Empresas Públicas equivalentes o empresas concesionarias de servicios públicos: 0,15 puntos por año o fracción de año superior a seis meses trabajados, con un máximo de 3.00 puntos*
- 3. En empresas privadas: 0.05 puntos por año o fracción de año superior a seis meses trabajados, con un máximo de 3.00 puntos.*

En el caso de que la experiencia invocada se haya adquirido como consecuencia de realizar trabajos de superior categoría al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 del Convenio Colectivo, no podrá puntuarse aquellos periodos que superen seis meses durante un año y ocho durante dos años..

No se valorarán los títulos académicos o estudios necesarios que sean requisito imprescindible para acceder al grupo o categoría profesional al que se aspira, así como los títulos o estudios necesarios para obtener otros de orden superior exigidos como requisitos.

b) *Cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guardé relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación:*

- A) *Menos de 20 horas: 0,10 puntos.*
- B) *De 20 a 59 horas: 0,20 puntos.*
- C) *De 60 a 149 horas: 0,30 puntos.*
- D) *De 150 horas en adelante: 0,50 puntos.*

Si en el diploma o certificado correspondiente no figurase el número de horas, se valorará hasta 0,10 puntos.

El máximo de puntos a valorar en este apartado será de 1,00 punto.

ACREDITACIÓN DE MÉRITOS. *Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos siguientes:*

- a) *Experiencia en puestos de la misma categoría profesional a la que se aspira: mediante certificado en el que deberá indicarse la categoría asignada y el tiempo de servicios expresado en meses, con referencia al día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.*
- b) *Antigüedad: mediante certificación acreditativa de los siguiente:*
 - *Situación laboral en la que se halle el trabajador.*
 - *Categoría profesional que ostenta y puesto de trabajo que ocupa.*
 - *Antigüedad como personal laboral fijo desde la obtención del vínculo de fijeza expresando años, meses y días.*
- c) *Los títulos de formación y perfeccionamiento: mediante certificado acreditativo expedido por el órgano o entidad que impartió y homologó el curso o, en su caso, fotocopia compulsada del título o diploma obtenido.*

B) FASE DE OPOSICION

Consistirá en la realización de una prueba práctica durante un plazo máximo de 2 horas en la que se demostrará la pericia o conocimiento en el desempeño de la plaza convocada.

Dicha prueba será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

PUNTUACIÓN FINAL: *Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición, cuya suma determinará el orden final de puntuación, considerándose que han aprobado los que obtengan mayor puntuación, en número no superior*

al de vacantes convocadas. En caso de empate, se resolverá por la mejor posición obtenida en la fase de oposición y, de no ser posible deshacer el mismo, se decidirá por sorteo.

SEPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo superar el número de aprobados el número de plazas convocadas.

En el plazo de VEINTE DÍAS naturales, a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Empresa, el aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Registro General de la misma, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos expresados en la Base Segunda:

- a) Fotocopia del D.N.I., o documentos equivalentes acompañada del original para su compulsión.
- b) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Fotocopia del título o títulos exigidos en la plaza correspondiente acompañado del original para su compulsión.

La no presentación dentro del plazo anteriormente señalado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de documentos se desprenda el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria, o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de las actuaciones del Tribunal en relación con aquél y la imposibilidad de efectuar su nombramiento sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos y aprobada por el órgano competente la propuesta de aprobados, se procederá a formalizar el oportuno contrato de trabajo, donde se establecerá el período de prueba que corresponda, transcurrido el cual y de superarlo satisfactoriamente, el contratado adquirirá la condición de personal laboral fijo.

OCTAVA.- IMPUGNACIÓN.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma, y las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y normas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, contra las actuaciones del Tribunal podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Sr. Presidente de la Empresa Pública AQUARE en los casos y en la forma establecidas en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

NOVENA: INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se pudieran presentar durante el desarrollo del procedimiento y adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación, buen orden de la convocatoria, y desarrollo de la misma.

En la Villa de Los Realejos, a 24 de febrero de 2016

El Presidente

Manuel Domínguez González

ANEXO I

**AL SR. PRESIDENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL
AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS S.L.**

NOMBRE Y APELLIDOS _____

DNI (o equivalente) _____

FECHA DE NACIMIENTO _____

TELEFONO _____

EXPONE

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria para la selección por sistema de promoción interna en régimen laboral fijo para la siguiente categoría profesional (márquese la que proceda):

- Oficial de Segunda Fontanero.*

SOLICITA

Ser admitido a la realización de las pruebas selectivas al reunir todos y cada uno de los requisitos de la base segunda de la convocatoria aportando copia de la siguiente documentación:

- *Fotocopia del Documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la personalidad del solicitante.*
- *Copia compulsada del Título exigido para el acceso al Grupo retributivo al que se pretende acceder: Certificado de escolaridad o equivalente.*
- *Certificación comprensiva de la condición de personal laboral fijo de la Empresa Pública de Aguas, categoría profesional y años de antigüedad desde la fecha de formalización del contrato laboral fijo.*
- *Sobre cerrado comprensivo de los méritos que se pretenden hacer valer en la fase de concurso.*

Los Realejos, a _____

Fdo: _____ "

SEGUNDO: Abrir el proceso selectivo mediante la publicación de los correspondientes anuncios en la página web municipal y en el Tablón de anuncios de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos.

TERCERO.- Facultar a la Gerencia de la entidad, así como a la Presidencia para que adopten todos los acuerdos que resulten necesarios para llevar a cabo dichos procedimientos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Los Realejos a 24 de febrero de 2016.

LA SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO
EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS
MUNICIPALIDAD DE LOS REALEJOS